



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°382-2024-DHRP-OAL

Pucallpa, 05 de Junio del 2024

VISTO: La Carta N° 0825-2024-GORE-UCAYALI-HRP-OFIC/ADM, de fecha 03 de Junio del 2024, que contiene el INFORME N°1149-2024-GOREU-HRP-UNID-LOG/AP-TLV, de fecha 15 de mayo de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística solicitando la aprobación del "Plan de trabajo del inventario físico de los bienes muebles del Hospital Regional de Pucallpa – ejercicio 2024", y, demás recaudos que lo sustentan;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N°1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Dirección General de Abastecimiento es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y como tal, se constituye a nivel nacional como la máxima autoridad técnico – normativa en materia de abastecimiento, encargada de proponer políticas, dictar normas y procedimientos para la conducción de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público; así como, monitorear, supervisar y evaluar la gestión de dichas actividades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°29151 – Ley General Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, constituyen el marco legal que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE);

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, se deroga el Decreto Supremo N°007-2006-UR-SNBE, exceptuando el Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los bienes muebles estatales, por lo que establece en el artículo 121° "Del inventario como procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con los que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, constatar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder las regularizaciones que corresponda";

Que, el inventario físico de Bienes Patrimoniales es la relación detallada y valorizada de los bienes muebles existentes a una determinada fecha en la entidad, de acuerdo al Catálogo Nacional de Bienes Muebles Patrimoniales, aprobado mediante Resolución N°158-91/SBN, de fecha 09 de junio de 1997, Resolución Directoral N°011-2020-EF/54.01, de fecha 19 de noviembre de 2020 y Resolución Directoral N°004-2021-EF/54.01, de fecha 31 de marzo de 2021, que incluye nuevos tipos de bien mueble;

Que, mediante Resolución N°046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, se aprobó la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en adelante la Directiva, con el objeto de regular los procedimientos de alta, bajas, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplado en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 6.7.3.1 de la citada Directiva, establece que la toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar sus resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder las regularizaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar acorde con el Módulo Muebles del SINABIP, correspondiendo la relación detallada de las características y valorizada de los bienes;

Que, el numeral 31.1, artículo 31 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales", señala: "Es obligación de la OCA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre";

Que, mediante INFORME N°1149-2024-GOREU-HRP-UNID-LOG/AP-TLV, de fecha 15 de mayo de 2024, la Jefa de la Unidad de Logística remite al Jefe de la Oficina de administración, el Plan de trabajo del Inventario Físico de los Bienes Muebles del Hospital Regional de Pucallpa, para su aprobación mediante acto resolutorio;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°382-2024-DHRP-OAL

Pucallpa, 05 de Junio del 2024

Que, con Carta N° 0825-2024-GORE-UCAYALI-HRP-OAL/ADM, de fecha 03 de Junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Administración, remite a la oficina de Asesoría Legal, el referido PLAN para su atención y proyección del acto resolutorio;

Estando autorizado por el Director Ejecutivo y con el Visto Bueno de las Jefaturas de las Oficinas de: Asesoría Legal, Administración, Planeamiento Estratégico y la Unidad de Logística del Hospital Regional de Pucallpa;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Ley N° 29151, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Directiva N° 001-2015/SBN, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27902, Resolución Directoral N° 084-2024-GRU-DIRESAU-OAJ y Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega en los titulares de los Hospitales la facultad y atribución para expedir Resoluciones sobre acciones de personal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE TRABAJO DE INVENTARIO FÍSICO DE LOS BIENES MUEBLES DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA – EJERCICIO 2024", que consta de trece (13) folios, que forman parte integrante de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Area de Control Patrimonial y la Unidad de Logística, realizarán las acciones correspondientes para el cumplimiento del referido Plan.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Estadística e Informática y la Oficina de Imagen institucional, publiquen la presente Resolución en el Portal de la página Web del Hospital Regional de Pucallpa.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo, la distribución de la presente Resolución a todas las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.



[Firma]
C. EDILBERTO NÚÑEZ CAMPOS
DIRECTOR EJECUTIVO



- ENCAMLIM
- Administración
 - Asesoría Legal
 - Logística
 - Patrimonio
 - Estad
 - Imagen